

CÓDIGO ÉTICO

MEDIASET *españa.*

- Actualizado el 26-05-2023.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. Preámbulo.	4
II. Ámbito de aplicación	5
III. Principios y valores.	6
IV. Código Ético	7
A. Cumplimiento legal y regulatorio.	7
B. Conflicto de interés.	7
C. Confidencialidad e información confidencial.	8
D. Información privilegiada.	9
E. Integridad, responsabilidad y transparencia de la información financiera.	9
F. Igualdad y no discriminación.	10
G. Salud, seguridad en el trabajo y protección del medio ambiente.	11
H. Drogas y alcohol.	12
I. Propiedad intelectual e industrial.	12
J. Recursos y medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional.	13
K. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	14
L. Auditorías e inspecciones	14
M. Libertad de expresión e independencia periodística.	15
N. Principios rectores en programas de entretenimiento.	15
O. Principios rectores en programas de reality show.	16
P. Relaciones comerciales y con la competencia.	19
Q. Comunicación externa.	19
R. Correo electrónico, Internet y telefonía.	19
S. Privacidad y protección de datos.	20

<i>T. Prácticas fraudulentas y promesas engañosas.</i>	22
<i>U. Defensa de la competencia</i>	22
<i>V. Deber de comunicación</i>	22
<i>W. Regalos, pago de comisiones ilegales, donaciones y beneficios ilegales.</i>	23
<i>X. Relaciones comerciales, profesionales o empresariales con terceros.</i>	23
<i>V. Gestión de las violaciones del Código Ético.</i>	24
<i>VI. Comunicación y difusión del Código Ético.</i>	24
<i>VII. Aprobación y entrada en vigor.</i>	25

I. Preámbulo.

Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación S.A.U. constituye la sociedad matriz de un conjunto de empresas de las que tiene el control efectivo, dedicadas al desarrollo de negocios vinculados con el sector audiovisual y, muy particularmente, la televisión (en lo sucesivo “MEDIASET ESPAÑA”).

Su éxito depende en gran medida de los altos estándares de profesionalidad de todos sus miembros en el desempeño de su trabajo, en el trato personal y en la búsqueda constante de la excelencia empresarial.

El presente Código Ético (en adelante “el Código”) pretende establecer los principios y valores que han de informar constantemente la actividad de MEDIASET ESPAÑA, y debe ser considerado como una guía de actuación para sus empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración en todas sus relaciones profesionales.

Este Código no contempla todas las posibles situaciones que pueden llegar a producirse, sin embargo, sí recoge los principios que deben inspirar, en todo momento, el comportamiento de toda persona que trabaje en nuestra Organización.

Para ello, es importante que todos conozcamos y cumplamos este Código y desarrollemos nuestro trabajo de acuerdo con los principios en él expresados, teniendo presente que cada uno de nosotros somos responsables de su cumplimiento y difusión. Todo ello sin perjuicio de lo que puedan disponer, en cada momento, otras normas internas de carácter especial y, evidentemente, la legislación vigente, que prevalecerán en caso de conflicto o contradicción con este Código.

II. Ámbito de aplicación

El Código es de aplicación a todos los grupos de interés de MEDIASET ESPAÑA, entre los que se incluyen los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de MEDIASET ESPAÑA.

Asimismo, están sujetos al cumplimiento de este Código todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que mantengan cualquier tipo de relación con MEDIASET ESPAÑA en el desempeño de sus actividades profesionales o empresariales, como puedan ser auditores externos, consultores, asesores, proveedores, anunciantes, centrales de medios, productoras externas, organismos, instituciones, accionistas e inversores, etc.

Por lo tanto, este Código Ético afectará a todos los empleados, colaboradores, clientes, proveedores y resto de terceros que mantenga relaciones profesionales con MEDIASET ESPAÑA pasando a formar parte del cuerpo contractual que regule su relación.

III. Principios y valores.

La cultura corporativa de MEDIASET ESPAÑA está enfocada al logro de resultados positivos en todas las áreas de la Organización, basados en *la honestidad y profesionalidad en el trabajo, el cumplimiento de la legislación vigente y la responsabilidad empresarial.*

Desde MEDIASET ESPAÑA, somos conscientes de la responsabilidad que una empresa como la nuestra tiene en el mercado audiovisual español y, en general, en la sociedad de la información. El *liderazgo responsable* es una prioridad para nuestras Compañías.

No hay que olvidar el papel que los medios de comunicación tienen atribuido en una sociedad democrática, por ello MEDIASET ESPAÑA lleva a cabo su actividad con un pulcro respeto a las *libertades de información y opinión*, ofreciendo *servicios audiovisuales de máxima calidad* en los que todos los públicos, incluidos aquellos con dificultades de acceso al mundo audiovisual, están contemplados.

El componente humano es prioritario para nuestra Organización, que desarrolla políticas en fomento de la *igualdad de oportunidades, trabajo en equipo, respeto a la dignidad de la persona y no discriminación*. De la misma manera, la *excelencia* en el trabajo, la *búsqueda de la mejora constante* es una máxima que nos debe llevar a encontrar, cuidar y desarrollar el *talento y capacidades* de nuestro personal, maximizando la eficacia y la creación de valor.

Creatividad, innovación e implementación de las tecnologías más vanguardistas, son factores centrales en nuestro negocio; requisitos imprescindibles para continuar a la cabeza del sector audiovisual español.

MEDIASET ESPAÑA es, desde 2007, compromisario en apoyo al *Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact)*, basado en los principios de *apoyo y respeto a la protección de los Derechos Humanos, la libertad de afiliación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción, la erradicación del trabajo infantil, la abolición de la discriminación en el empleo, el desarrollo de un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, el fomento de iniciativas para el respeto medioambiental, la difusión de tecnologías ecológicas y la lucha contra la corrupción, extorsión y el soborno.*

IV. Código Ético

A. *Cumplimiento legal y regulatorio.*

MEDIASET ESPAÑA está totalmente implicado en el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Los destinatarios de este Código están obligados a tomar todas las medidas oportunas para cumplir la legislación vigente. En este sentido, y ante cualquier duda que pueda surgir, se deberá consultar con la Dirección General Corporativa de MEDIASET ESPAÑA.

B. *Conflicto de interés.*

Se considerará conflicto de interés todas aquellas situaciones en las que los intereses de las personas vinculadas con MEDIASET ESPAÑA pudieran llegar a ser, de forma directa o indirecta, distintos u opuestos a los intereses de las sociedades integrantes de MEDIASET ESPAÑA, y ya sea por razones personales, profesionales, empresariales o de cualquier otra índole.

Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Se consideran personas vinculadas al profesional las siguientes:

- i. El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- ii. Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- iii. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- iv. Las sociedades en las que el profesional, o cualquiera de las personas vinculadas a él, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban remuneración por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones de dichas sociedades.

A modo ejemplificativo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- Realizar un contrato en nombre de MEDIASET ESPAÑA con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal.
- Trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de MEDIASET ESPAÑA.
- Llevar a cabo negocios por cuenta propia cuya naturaleza sea similar al trabajo desempeñado en MEDIASET ESPAÑA.
- Tener interés personal o económico en un negocio con MEDIASET ESPAÑA.
- Obtener una ventaja personal o ganancia económica -al margen de la normal remuneración- a resultas de un acuerdo alcanzado por un tercero con MEDIASET ESPAÑA.

Las decisiones deberán estar basadas siempre en la mejor opción, según los intereses de MEDIASET ESPAÑA, de forma que estas no estén condicionadas por relaciones personales o por otros intereses particulares del empleado.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de MEDIASET ESPAÑA deberán tener en cuenta los siguientes principios de actuación:

- i. **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a MEDIASET ESPAÑA independientemente de intereses propios o de terceros.
- ii. **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a MEDIASET ESPAÑA con las que exista conflicto de interés, así como de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- iii. **Comunicación:** informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, a la Unidad de Cumplimiento y Prevención. Los miembros de la Unidad de Cumplimiento y Prevención incurso en un potencial conflicto también deberán informar de la misma manera.

En la comunicación, la persona afectada deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.

C. Confidencialidad e información confidencial.

Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación:

- es una empresa filial de una compañía cotizada, titular de una licencia estatal para la prestación del servicio público de televisión terrestre digital y, como tal, está constantemente sometida al control de organismos reguladores y, en definitiva, a la supervisión de la Administración del Estado;
- la “materia prima” que nutre sus principales áreas de actividad está sometida a la legislación sobre propiedad intelectual e industrial;
- los sectores económicos en los que se desenvuelve están sometidos a una alta presión competitiva, por lo que ostentar la iniciativa o disponer de información concerniente a las empresas competidoras, otorga una importante ventaja competitiva.

Por todo ello, resulta de crucial importancia mantener el más alto nivel de reserva sobre la información a la que se tenga acceso, no sólo en el desempeño del trabajo o función asignada, sino por el mero hecho de pertenecer a la organización empresarial, pues en ocasiones, desde una perspectiva individual, no se es consciente de la trascendencia que puede tener la divulgación de la información a la que se tenga acceso.

Por ello, se prohíbe la divulgación fuera del ámbito de la empresa de toda la información, sin excepción, a la que cualquier colaborador, trabajador o Consejero de MEDIASET ESPAÑA tenga acceso por el mero hecho de ostentar dicha condición, debiéndose desplegar un comportamiento diligente en la custodia y vigilancia de la misma para evitar, incluso, revelaciones involuntarias de dicha información.

Esta obligación se extiende igualmente al material relacionado con el trabajo desempeñado (cartas, informes, presentaciones, etc.), que deberá ser archivado, evitándose su exposición en cualquier lugar al que pueda tener acceso cualquier persona ajena a dicho material.

La confidencialidad de la información se deberá observar durante todo el tiempo que dure la relación con la Compañía y una vez terminada ésta. Además, la información confidencial no se debe utilizar en beneficio propio.

Los destinatarios no emplearán medios contrarios a la ley o a la ética para adquirir información confidencial de ningún competidor, proveedor o cliente.

No se permitirá la grabación, sonora o audiovisual, de ninguna actividad desarrollada en las instalaciones (propias o arrendadas) de MEDIASET ESPAÑA, a través de cualquier dispositivo audiovisual o electrónico, que no obedezca al normal desenvolvimiento de las tareas propias del trabajo.

D. Información privilegiada.

MEDIASET ESPAÑA, por medio de la política y procedimientos internos sobre tratamiento de la información privilegiada, delimitará las personas u órganos que puedan decidir la activación de los mecanismos para que cualquier información sea tratada como privilegiada.

En todo caso, con carácter indicativo, “información privilegiada” incluye toda información de carácter concreto y no publicada sobre MEDIASET ESPAÑA que se refiera directa o indirectamente a la sociedad matriz, sus participadas o su accionista MFE Media for Europe, NV (en adelante MFE) y que, de hacerse pública, podría condicionar la actitud compradora o vendedora de un inversor frente a la acción de MFE.

E. Integridad, responsabilidad y transparencia de la información financiera.

MEDIASET ESPAÑA asume como principio fundamental de la relación con su accionista la transmisión homogénea y simétrica de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de la sociedad.

Toda la información de MEDIASET ESPAÑA debe ser registrada y presentada de manera precisa, diligente y respetuosa con la normativa vigente, de modo que se asegure una correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía.

MEDIASET ESPAÑA tiene un Sistema de Control Interno sobre Información Financiera (SCIIF) adaptado a los requerimientos de los Organismos nacionales e internacionales reguladores de la información financiera.

F. Igualdad y no discriminación.

MEDIASET ESPAÑA promueve el fomento de la igualdad de oportunidades en todo lo referente al acceso al empleo, condiciones de trabajo, la formación, el desarrollo y la promoción de profesionales.

El compromiso explícito de MEDIASET ESPAÑA en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se refleja en la constitución de la *Comisión de Igualdad*, (órgano paritario encargado de velar por la implantación y seguimiento de los *Planes de Igualdad* definidos la Empresa), así como el establecimiento de medidas que eliminen y prevengan las situaciones de acoso en el entorno laboral, entre las que destaca el **“Procedimiento para la Gestión del Riesgo Psicosocial y las situaciones de acoso en el entorno laboral”**.

Igualmente, MEDIASET ESPAÑA ha implantado la figura del *Agente de Igualdad*, que desarrolla, entre otras, funciones de información, orientación y coordinación en materia de igualdad.

De la misma manera, nuestro interés por los colectivos con discapacidad, así como el fomento del empleo con preeminencia por los jóvenes, son máximas en nuestra Organización expresados en el desarrollo y aplicación de beneficios sociales, colaboración con centros formativos y universidades y la implantación de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

MEDIASET ESPAÑA asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal.

La relación entre los empleados, directivos y administradores de MEDIASET ESPAÑA se regirá por el mutuo respeto a la dignidad personal y el trato justo y cortés con los demás.

MEDIASET ESPAÑA promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, situación personal y familiar, estado civil, apariencia física, orientación sexual, maternidad o embarazo, religión, ideología, opiniones políticas, creencias o cualquier otro prohibido por la Ley.

MEDIASET ESPAÑA tiene una política de “tolerancia cero” respecto de cualquier comportamiento abusivo, humillante, ofensivo o que pueda ser calificado como acoso, tanto físico como psicológico. Especialmente aquellos basados en motivos de raza, color, sexo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, situación personal y familiar, orientación sexual, discapacidad, estado físico o cualquier otro comportamiento prohibido por la Ley.

Nadie se comportará de manera que se induzcan, promuevan, favorezcan, permitan o consientan hechos o actitudes que pudieran calificarse de prostitución o corrupción de menores.

No habrá trato injusto, represalias o menosprecio hacia aquellas personas que, de buena fe, informen de la existencia de comportamientos anteriormente descritos o participen en la investigación de una reclamación.

G. Salud, seguridad en el trabajo y protección del medio ambiente.

En el seno de sus relaciones laborales, empresariales y profesionales, MEDIASET ESPAÑA está comprometida con la protección, la seguridad y la salud de sus empleados, clientes, proveedores y el público en general. Nuestro esfuerzo constante se dirige al cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de prevención de riesgos laborales, protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Partiendo de los medios que ofrece la Empresa, todos los empleados son responsables de asegurar que el ambiente de trabajo cumple con los requisitos de salud y seguridad, y de desempeñar su actividad dentro de la más escrupulosa observancia de los estándares y políticas en estas materias.

En desempeño de sus funciones, el comportamiento de los empleados de MEDIASET ESPAÑA será totalmente respetuoso con los recursos naturales y el medio ambiente, así como con las Leyes y disposiciones previstas para la protección del mismo, con especial atención a los riesgos derivados de ruidos, utilización de material eléctrico o de telecomunicaciones, cuyo empleo imprudente pudiera implicar un riesgo. Toda actividad laboral se realizará siempre en posesión de las oportunas autorizaciones administrativas y medioambientales.

Todos los empleados deberán observar las instrucciones y líneas maestras que indique la empresa para el cumplimiento de las normas de salud, seguridad en el trabajo y protección del medio ambiente.

MEDIASET ESPAÑA dispone de políticas, procedimientos y normas de prevención de riesgos laborales y protección de la salud accesibles a todos sus empleados. De la misma manera, MEDIASET ESPAÑA, prevé en todos sus contratos con proveedores cláusulas que garanticen que éstos se comprometen a respetar y cumplir la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, a velar por la seguridad de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones profesionales y a proteger el medio ambiente y la gestión eficiente y eficaz de emisiones y residuos.

Igualmente, MEDIASET ESPAÑA es parte del *Carbon Disclosure Project* de las Naciones Unidas¹ y del *FTSE4Good*, índice que revisa y reconoce los niveles de gestión medioambiental, Derechos Humanos y política laboral.

¹ Mediaset España ha participado en el proceso de consulta de esta iniciativa lanzada en el año 2000 por Naciones Unidas con el objetivo de aportar soluciones al cambio climático mediante la revelación de información relevante para la toma de decisiones de negocio, políticas y decisiones de inversión.

Asimismo, MEDIASET ESPAÑA obtiene periódicamente la certificación ISO 45001 en materia de prevención de riesgos laborales.

H. Drogas y alcohol.

Queda estrictamente prohibido poseer, distribuir o consumir cualquier tipo de droga durante las horas de trabajo.

El consumo de alcohol durante horas de trabajo no está permitido. Excepcionalmente podrá consumirse moderadamente alcohol en celebraciones, comidas y demás situaciones propias de la cultura o costumbres y siempre y cuando no afecte al desempeño de las tareas relacionadas con el puesto de trabajo y sin contravenir lo establecido en el “**Procedimiento de Dietas y Notas de gasto de Grupo Audiovisual de Mediaset España Comunicación**”, el “**Procedimiento de notas de gasto de Publiespaña**” y el “**Procedimiento de adjudicación, uso y control de tarjetas de crédito corporativas**”.

I. Propiedad intelectual e industrial.

Una parte fundamental de la actividad empresarial de MEDIASET ESPAÑA gira en torno a la creación, utilización y, en fin, la explotación económica de derechos de propiedad intelectual e industrial, cuya adecuada gestión resulta esencial. Por ello, todos los trabajadores o colaboradores de MEDIASET ESPAÑA cuyas funciones estén relacionadas de cualquier forma con esta tipología de derechos, tienen la obligación de cumplir las siguientes reglas:

- La adquisición de derechos de explotación (entendiendo por tal la reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, o el mero uso en el caso de propiedad industrial), debe estar oportunamente documentada, ya se hayan adquirido tales de derechos de forma originaria (mediante su creación en el seno de MEDIASET ESPAÑA), o derivativa, mediante su adquisición a terceros ajenos al MEDIASET ESPAÑA.
- Dicha documentación podrá materializarse a través de la firma de un contrato con el detentador de los derechos, la obtención de un escrito de autorización por parte de éste, o por su inscripción directa en el registro correspondiente por parte de cualquier sociedad integrante de MEDIASET ESPAÑA
- Cualquier acuerdo relativo a derechos de propiedad intelectual o industrial se ejecutará con total respeto a la normativa vigente.
- La utilización de cualquier elemento susceptible de ser considerado propiedad intelectual (obras escritas, sonoras o audiovisuales) o industrial (marcas, nombres, patentes o modelos de utilidad) debe estar precedida de la correspondiente verificación sobre la vigencia y efectividad del título habilitante (contrato o autorización).

- Por lo que respecta a obras y grabaciones audiovisuales, MEDIASET ESPAÑA mantendrá actualizado un registro en el que consten los elementos que delimitan los derechos de emisión o distribución disponibles, en cuanto a vigencia temporal y pases o usos pendientes. Dicho registro será accesible por aquellas personas cuyas funciones estén directamente relacionadas con la programación de los canales de televisión editados por el MEDIASET ESPAÑA o de las páginas o sitios web gestionados en su seno.
- En caso de duda sobre la disponibilidad de un determinado elemento protegible bajo la normativa reguladora de la propiedad intelectual o industrial, se deberá cursar la correspondiente consulta a la Dirección General Corporativa.

Todos los documentos, ficheros, registros, informes y/o soportes adquiridos o creados durante la relación laboral con MEDIASET ESPAÑA son propiedad exclusiva de MEDIASET ESPAÑA.

No se podrá copiar, revelar, distribuir, cargar, descargar o alojar material protegido por derechos de propiedad intelectual e industrial sin las oportunas autorizaciones.

MEDIASET ESPAÑA, en su compromiso con la lucha contra la piratería intelectual e industrial, prohíbe el uso de sistema alguno de software, dispositivo (hardware) o material amparado por derechos de propiedad intelectual o industrial del que no se tenga la correspondiente licencia o derecho que autorice a su uso.

J. Recursos y medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional.

MEDIASET ESPAÑA pone a disposición de sus profesionales los recursos y medios materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

Los empleados y directivos de MEDIASET ESPAÑA deberán hacer un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición, realizando con los mismos, exclusivamente, actividades profesionales en interés de la empresa, de manera que dichos recursos y medios no se utilicen o apliquen para fines particulares salvo que medie autorización expresa por parte de la persona competente. Esto conlleva el deber de proteger dicho material frente a usos no autorizados y preservarlo de robos, pérdidas, daños, usos ilegales o inapropiados.

Ningún elemento de valor propiedad de MEDIASET ESPAÑA será retirado del puesto de trabajo de las instalaciones de MEDIASET ESPAÑA o destruido sin mediar la oportuna autorización.

Algunos ejemplos no exhaustivos de las conductas prohibidas son:

- Robo de material y suministros, de equipos, documentos, dinero u otras propiedades.
- El uso inadecuado de tarjetas de crédito corporativas, teléfonos, móviles, Smartphones, ordenadores, impresoras y fax o cualquier otro equipo de similares características.

- Uso inadecuado de equipos audiovisuales y de telecomunicaciones, tales como cámaras, sistemas de tratamiento, reproducción, edición, procesamiento de video, audio, emisión de señales de telecomunicaciones.
- Uso inadecuado o suplantando identidad de los sistemas de control de presencia.
- Retener cualquier tipo de información o activo propiedad de un tercero que pertenezca a la Empresa.

K. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

MEDIASET ESPAÑA está comprometida y cumple estrictamente las leyes y normas contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo.

Los empleados y directivos de MEDIASET ESPAÑA evitarán cualquier tipo de transacción, acuerdo o relación comercial o de negocio en la que se tenga conocimiento o sospeche fundadamente que se produce un presunto blanqueo de capitales, llevando a cabo sus relaciones con proveedores y clientes de manera diligente.

Las siguientes circunstancias, entre otras, pueden ser indicativas un posible blanqueo de capitales:

- Grandes y atípicas transacciones de dinero.
- Transferencias monetarias cuyas instrucciones son inconsistentes y poco comunes en el negocio.
- Transferencias monetarias con origen y/o destino en paraísos fiscales.
- Estructuras societarias de cierta complejidad, anormales o desproporcionadas a la dimensión económica de la operación.

Los empleados, directivos y administradores de MEDIASET ESPAÑA se comportarán de manera tal que no se facilite la generación de fondos destinados, en todo o parte, a la financiación de actos de terrorismo, ni se preste ningún tipo de ayuda o colaboración a una organización o grupo terrorista. También está expresamente prohibida la comunicación o difusión de hechos o circunstancias relativos a grupos u organizaciones terroristas, distintas de aquéllas que imponga o aconseje el deber de información sobre actos de interés general, y que manifiestamente impliquen apología del terrorismo.

L. Auditorías e inspecciones

Todos los empleados debemos colaborar plenamente con las auditorías, investigaciones e indagaciones internas y externas que realice MEDIASET ESPAÑA. Asimismo, en el desarrollo de nuestra actividad, podemos estar sujetos a investigaciones o solicitudes de información por parte de funcionarios públicos u organismos reguladores. Si tenemos conocimiento de cualquier potencial investigación o indagación, debemos notificarlo inmediatamente a nuestro superior jerárquico y a Servicios Jurídicos antes de adoptar alguna medida al respecto. Se espera que los empleados colaboren plenamente y que cualquier información que proporcionen sea veraz, clara y completa.

Con respecto a las auditorías, investigaciones e indagaciones, NO se debe:

- Destruir, alterar ni ocultar documentos en previsión de una solicitud de los mismos o en respuesta a dicha solicitud.

- Proporcionar declaraciones incompletas -salvo falta absoluta de disponibilidad sobre la información o documentación requerida-, falsas o engañosas a un investigador de la compañía o funcionario público o intentar influir sobre otras personas para que las proporcionen.

- Realizar una investigación individualmente, ya que deben asignarse los recursos necesarios y apropiados para las investigaciones.

M. Libertad de expresión e independencia periodística.

Los periodistas de MEDIASET ESPAÑA realizan su trabajo en el más estricto cumplimiento de los principios de veracidad, objetividad e independencia en la información que transmiten.

No se comunicará información alguna que se aleje de los principios citados, que no haya sido previa y diligentemente indagada, o cuya obtención se haya llevado a cabo empleando métodos ilegales.

Se evitará en la medida de lo posible la emisión de expresiones o imágenes que puedan herir la sensibilidad del espectador, sobre todo en aquellos horarios donde pueda ser factible la presencia de menores ante el televisor. En el caso de que la emisión de tales expresiones e imágenes sea imprescindible al objeto de ilustrar adecuadamente la noticia, se avisará con carácter previo, de forma verbal, sobre su existencia.

Se respetarán en todo momento, de acuerdo con la legislación vigente y jurisprudencia aplicable, los derechos al honor, a la intimidad individual y familiar y a la propia imagen de las personas.

MEDIASET ESPAÑA está plenamente comprometida en la rectificación de toda aquella información alejada del principio de veracidad.

En este sentido MEDIASET ESPAÑA dispone de un **“Código deontológico de Informativos”** accesible a través de la web corporativa en el siguiente link https://www.mediaset.es/corporativo/Políticas_Corporativas.html

N. Principios rectores en programas de entretenimiento.

- a. Los programas de entretenimiento son eso mismo, de entretenimiento y, por lo tanto, sus presentadores y colaboradores deben abstenerse de emitir opiniones, preferencias o comentarios políticos en el seno del programa. La única excepción vendrá dada por aquellos programas que tengan una sección específica de actualidad política; pero, salvo en esta sección, la regla es la misma.
- b. Los presentadores y colaboradores de los programas no deben atacar o criticar a ningún otro programa de la Compañía o a sus presentadores o colaboradores. Si una productora, presentador o colaborador tiene un problema con cualquier otra productora, presentador o colaborador de MEDIASET ESPAÑA, lo

comunicará a cualquier de las personas que integran el Área de Contenidos de la Empresa.

- c. Los presentadores de los programas, especialmente, pero también los colaboradores, no abandonan el programa en directo, salvo causa justificada y previamente comunicada. Si toman esta decisión, se tendrá por definitiva a efectos contractuales.
- d. Los presentadores deben conducir y ordenar el curso del programa que presentan, deteniendo de inmediato cualquier iniciativa de cualquier colaborador o participante en el programa que pueda dar lugar a una evidente responsabilidad penal o civil.
- e. Los contenidos del programa, la forma en la que se abordan y las expresiones utilizadas deben ser acordes a la franja horaria en la que se emite el programa y a la calificación por edades que recibe. El incumplimiento de esta medida determinará, en otras consecuencias, la imputación a la productora de la sanción que pudiera recibirse por parte de los órganos reguladores.
- f. No se revelarán datos de carácter personal de terceros (número de teléfono, domicilio, enfermedades, creencia religiosa, orientación sexual, etc.) que no sean notoriamente públicos ni se permitirá la exhibición de documentos que contengan estos datos.
- g. No se revelará ningún dato (imagen o voz no previamente distorsionadas, domicilio, teléfono, colegio o universidad en la que estudia, o lugar de trabajo) de ninguna víctima de violencia de género o “bulling”.
- h. No se mencionarán datos identificativos de menores ni se tratarán asuntos que les afecten, ya sean o no familiares de cualquier personaje público.
- i. No se permitirá ninguna manifestación publicitaria que no haya sido previamente comunicada por escrito por Publiespaña.

El incumplimiento de estas medidas, en tanto que incumplimiento contractual, determinará entre otras consecuencias la imputación al presentador, colaborador y en todo caso, a la productora de la posible sanción que MEDIASET ESPAÑA pudiera recibir o de la posible indemnización a la que pudiera ser sancionada a resultas del correspondiente proceso administrativo o judicial.

O. Principios rectores en programas de reality show.

Los programas de reality show en los que la convivencia de personas es continuada, necesitan unas normas claras que protejan a sus intervinientes y no influya negativamente en el producto final que llegue a la audiencia. A estos efectos, se establecen unos mecanismos y criterios de actuación siguiendo los siguientes aspectos fundamentales:

1) Selección de Participantes

- a. Antes de iniciarse la producción del Programa, Mediaset deberá establecer conjuntamente con la Productora el carácter que se imprimirá al mismo (convivencial grupal, interacción, colaboración, competitividad dialéctica o deportiva, etc.) junto con el objetivo de público televidente al que estará principal y potencialmente dirigido, todo ello con la finalidad de establecer un perfil general de posibles concursantes/participantes y, por tanto, posibles restricciones o requisitos de edad, físicos, anímicos, curriculares, etc.
- b. La lista final de participantes/concursantes deberá ser aprobada expresamente por Mediaset, que tendrá capacidad de veto con base en motivos objetivos y razonables.
- c. Todos los integrantes de dicha lista deberán haber sido previamente objeto de un razonable análisis de riesgo, que incluirá, al menos, (i) un examen médico (físico y psicológico) realizado por facultativo especializado, que descarte cualquier tipo de incompatibilidad; y (ii) una investigación en el entorno familiar, profesional o social con el fin de descartar comportamientos agresivos o antisociales, dependencias crónicas, etc. Serán descartados todos aquellos aspirantes con antecedentes acreditados de violencia de cualquier índole en los cinco años anteriores al proceso de selección.
- d. Todo el proceso de selección de los participantes/concursantes, así como la verificación del análisis de riesgos anteriormente citado, será conducido por la Productora, siendo de su exclusiva responsabilidad; como lo será la recopilación, tratamiento y custodia de sus datos de carácter personal, comprometiéndose al más escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente. A tal fin, la Productora se obliga a obtener la autorización previa y expresa de todos los aspirantes a Participantes/Concursante, los cuales, antes de pasar a integrar la lista que será entregada a Mediaset, habrán de ser puntualmente informados de (i) la duración y características del programa; (ii) el entorno en el que tendrá lugar; (iii) los retos a los que serán sometidos; (iv) las conductas o comportamientos prohibidos y reprobados; (v) el cuadro de sanciones aplicables; y (vi) de todos aquellos aspectos que razonablemente deban ser informados.

2) Seguridad y bienestar de los Concursantes/Participantes

- a. La Productora se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias y suficientes para garantizar la seguridad y bienestar (en este último caso, dependiendo de las características del programa) de los participantes/concursantes comprometiéndose a poner a disposición de éstos una asistencia adecuada a las necesidades individuales de cada uno de ellos, además de asistencia médica y psicológica cuando así lo requieran o cuando, a juicio de la Productora, ésta resulte necesaria o conveniente.

- b. La Productora evitará permanentemente que los participantes/concursantes se vean expuestos a cualquier tipo de riesgo excesivo o no debidamente controlado, todo ello en función de la tipología de programa y las limitaciones o características personales de cada participante/concursante.
- c. La Productora se compromete a poner a disposición de los participantes/concursantes que así lo requieran apoyo psicológico durante, al menos, dos meses tras la conclusión del programa.

3) Comportamientos prohibidos y reprobables

- a. La Productora proscibirá expresamente e impedirá o atajará, con todos los medios a su alcance, cualquier comportamiento o manifestación susceptible de ser considerados como (i) acoso o abuso sexual, (ii) bullying, (iii) discriminatorio por razón de género, raza, nacionalidad, creencia o religión, (iv) consumo de drogas, (v) violencia física o verbal; (vi) el consumo inmoderado de alcohol y la utilización de imágenes de los concursantes/participantes bajo la influencia de éste, y (vii) cualquier otro que merezca la general reprobación.
- b. La Productora se obliga a disponer de un equipo humano suficiente en número y preparación que, dividido al menos en dos turnos (diario y nocturno) y dotado de la infraestructura tecnológica necesaria, pueda hacer un seguimiento continuo y preciso de los participantes/concursantes con el fin de (i) que sean cumplidas las recomendaciones de bienestar y asistencia, y (ii) detectar cualquier comportamiento prohibido o reproable y reaccionar de forma inmediata ante el mismo para evitarlo o atajarlo. Con este objetivo, la Productora se obliga a mantener actualizado un protocolo de actuación que (i) incluya unos indicadores o descriptores que permitan identificar y graduar de forma clara los comportamientos prohibidos o reprobables, y (ii) se especifique el procedimiento a seguir en cada caso. Los últimos responsables de este protocolo no podrán ser parte del equipo editorial.
- c. La Productora informará de forma inmediata a Mediaset de cualquier incidencia que se produzca en relación con la salud de los participantes/concursantes o con cualquier comportamiento prohibido o reproable; todo ello sin perjuicio de que el comportamiento en cuestión deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes, cuando así proceda. En todo caso, Mediaset dispone de un canal de denuncias, totalmente anónimo, de cuya existencia será informado el equipo humano que la productora afecte a la producción del Programa. Dicho canal de denuncias está accesible en el siguiente enlace: **<https://www.mediaset.es/buzon-etico/>**

P. Relaciones comerciales y con la competencia.

Todos los grupos de interés (accionistas, directivos, empleados, clientes, proveedores, organizaciones, instituciones, etc.) son claves de la reputación y el beneficio empresarial de MEDIASET ESPAÑA. Las relaciones con los mismos deberán ser francas, honestas, leales, respetuosas y éticas.

MEDIASET ESPAÑA cree firmemente en la libre y abierta competencia. De este modo, todos los precios serán en función de los costes de la actividad, las condiciones del mercado, referencias nacionales e internacionales y la libre competencia.

Está prohibido cualquier tipo de acto que contravenga la normativa vigente en materia de defensa de la competencia y competencia desleal.

Q. Comunicación externa.

Como compañía de comunicación audiovisual, MEDIASET ESPAÑA es un foco de atención pública. Por tanto, es esencial para salvaguardar la imagen y reputación de la Compañía presentarse como una Organización seria, consistente, ética y cumplidora de la normativa vigente.

A menos que se ostente un cargo, atribución o mandato que expresamente lo permita, no se comunicará ni filtrará opinión alguna -oficial o extraoficialmente- ni se publicará documento o información alguna en medios de comunicación, redes sociales, foros, blogs en internet o similares; todo ello bajo la supervisión de la División de Comunicación y Relaciones Externas.

Todas las comunicaciones con los medios de comunicación externos serán realizadas exclusivamente por las personas y departamentos autorizados para ello.

La comunicación con los reguladores (CNMC, Ministerios, etc.) será realizada exclusivamente por la Dirección General Corporativa.

Cualquier contacto o intento de contactar un miembro de la organización con la intención de obtener información mediáticamente relevante acerca de la Compañía deberá ser, a la mayor brevedad posible, comunicado a la División de Comunicación y Relaciones Externas.

R. Correo electrónico, Internet y telefonía.

Internet, intranet, correo electrónico, telefonía móvil y el resto de los medios que la Empresa pone a disposición de sus empleados y directivos son herramientas de trabajo esenciales para el desarrollo del negocio de MEDIASET ESPAÑA y son de su propiedad. No está permitido el uso inapropiado de estas herramientas. Excepcionalmente, y según se recoge en el "*Procedimiento de uso del correo electrónico e internet*", podrán usarse estos medios para asuntos personales de manera limitada y no abusiva y siempre y cuando no interfiera en el trabajo o negocios de la Compañía o moleste al resto de la Organización.

Todas las comunicaciones e información transmitida, recibida, creada y/o alojada en sistemas de hardware o software informáticos o de telecomunicaciones de MEDIASET ESPAÑA es propiedad de la Empresa. MEDIASET ESPAÑA, de acuerdo con lo recogido en la “***Política de Seguridad Corporativa***”, implantará todas las medidas necesarias destinadas a la prevención de daños informáticos y ataques de denegación de servicio.

Los equipos informáticos y los medios de comunicación electrónica propiedad de MEDIASET ESPAÑA, puestos a disposición de los usuarios para el desempeño de sus funciones, están sometidos a control en cuanto a su utilización de acuerdo con lo recogido en el “***Procedimiento de uso del correo electrónico e internet***”. Dicho control se efectuará, en su caso, mediante el registro y monitorización del número de accesos, lugares visitados, correos electrónicos enviados y contenido de éstos.

En este sentido, MEDIASET ESPAÑA está facultada para:

- Adoptar las medidas disciplinarias que correspondan como consecuencia de apreciarse una utilización abusiva y/o indebida de acuerdo con las prohibiciones recogidas en el “Procedimiento de uso del correo electrónico e internet”.
- Limitar el acceso, bloqueando o anulando su uso de forma temporal o definitiva.

En ningún caso, se emplearán estas herramientas para llevar a cabo actos ilegales o prohibidos por el presente Código. Con carácter ejemplificativo, no se dispondrá de las herramientas y sistemas informáticos de MEDIASET ESPAÑA para enviar, recibir, alojar o publicar:

- Información abusiva, ofensiva, hostil, sexualmente explícita o discriminatoria.
- Información que implique un riesgo de ataque de virus informático.
- Materiales sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial sin la autorización previa del titular de los derechos.
- Revelación de información confidencial, sensible o privilegiada.
- Información o documentación relacionada con actividades profesionales o empresariales distintas de las que forman parte de la relación jurídica mantenida con MEDIASET ESPAÑA.
- Mensajes o archivos con cualquier intención contraria a la ética y moral o que puedan causar cualquier perjuicio a sus destinatarios o a MEDIASET ESPAÑA.
- Actividades que de alguna manera induzcan o lleven a la comisión de infracciones electrónicas.

S. Privacidad y protección de datos.

1. MEDIASET ESPAÑA cumple escrupulosamente la legislación vigente en materia de protección de datos.

2. Todas las personas a las que sea de aplicación el presente Código Ético se comprometen a observar las normas, políticas y procedimientos de MEDIASET ESPAÑA en vigor para la protección de la privacidad y protección de datos. En este sentido, los siguientes términos tendrán las definiciones que, a continuación, se indican:

- **Dato personal:** cualquier información referente a personas físicas (interesados) que permita su identificación (ej, nombre, número de identificación, datos de localización) o que, estando identificadas, añadan información sobre las mismas (económica, profesional, cultural, social, fisiológica, genética, etc.)
- **Tratamiento de datos:** cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que implique la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, bloqueo, modificación, o cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- **Los tratamientos de datos se incorporan a un fichero, que por definición es:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Responsable del Tratamiento:** la persona que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona física o jurídica, que trate datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

3. Se mantendrá permanentemente actualizado un listado con los ficheros o tratamientos de los que disponga la Empresa, cada uno de los cuales tendrá su propio Procedimiento, en el cual se consignarán, al menos, los siguientes elementos: (i) sus finalidades, (ii) su responsable, (iii) las personas facultadas para su modificación; (iv) las personas facultadas para su consulta o utilización.

4. No está permitido tratar o consultar datos personales ubicados en ficheros o tratamientos de la empresa sin la debida autorización.

5. Cualquier persona con facultad para modificar un fichero o tratamiento o para proceder a su consulta, que tuviera cualquier duda sobre su utilización, la elevará a su responsable, quien a su vez podrá elevarla al Delegado de Protección de Datos, o la tramitará mandando un e-mail a **privacidad@mediaset.es**.

6. Cualquier persona sometida al presente Código Ético que tuviera la más mínima sospecha de que he producido un uso no autorizado de un tratamiento o fichero o una filtración de éstos debido a cualquier causa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, o mandando un e-mail a **privacidad@mediaset.es**.

7. Los profesionales de MEDIASET ESPAÑA se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que MEDIASET ESPAÑA pone a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal y por lo tanto no generaran por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que ser supervisados por MEDIASET ESPAÑA en el desempeño proporcionado de sus obligaciones de control y siempre de acuerdo a la legalidad vigente

8. En todo caso, todas las personas vinculadas por el presente Código Ético quedarán sometidas al cumplimiento de las siguientes normas, políticas y procedimientos para la gestión de los datos de carácter personal, todos ellos accesibles a través de la Intranet:

- Procedimiento General Para la Gestión de la Privacidad de los Datos Personales
- Política de Seguridad Corporativa
- Procedimiento de Gestión de Auditorías sobre la Privacidad de los Datos Personales
- Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad (Brechas de Seguridad)

T. Prácticas fraudulentas y promesas engañosas.

En las relaciones con los grupos de interés no se realizarán promesas engañosas o falsas propuestas, manifiestamente contrarias a la buena fe y que impliquen el intento o la comisión de cualquier práctica de corrupción, soborno, estafa o cualquier otro comportamiento tipificado como delito por el Código Penal. Las relaciones con los grupos de interés serán honestas y justas.

No se empleará engaño ni realizarán operaciones que lleven a error, perjudiquen o puedan perjudicar las relaciones personales, comerciales y de negocio en las que estén implicados los destinatarios, especialmente valiéndose de manipulaciones informáticas o dispositivos de telecomunicación, tarjetas de crédito, débito o cualquier otro medio de pago.

U. Defensa de la competencia

En MEDIASET ESPAÑA creemos en la competencia libre y abierta y no participa en prácticas inadecuadas que puedan limitarla. Tampoco trata de obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.

Existen actuaciones que claramente pueden impedir la libre competencia y por tanto están prohibidas, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Compartir información de carácter no público de clientes y proveedores con sus competidores.
- Suscribir acuerdos y asumir compromisos con competidores susceptibles de ser calificados como anticompetitivos; incluidos, entre otros, la fijación de precios o el reparto de clientes, proveedores o mercados.
- Falsear o restringir la competencia o incurrir en actos o prácticas que sean susceptible de ser calificadas como abuso de posición dominante.

V. Deber de comunicación

MEDIASET ESPAÑA está comprometida con el fomento de un ambiente de trabajo en el que los empleados y los grupos de interés (clientes, proveedores, etc) se sientan libres

de poder comunicar cualquier situación o hecho que les preocupe o estimen importante para la Compañía.

En este sentido, cualquiera de los anteriores que tengan fundadas sospechas de la existencia de prácticas contrarias a los principios y valores de este Código o de la Ley, deberá ponerlas en conocimiento de la Organización a través del buzón ético disponible en la web corporativa en el siguiente enlace <https://www.mediaset.es/buzon-etico/>.

Nadie podrá ser criticado o menospreciado de ninguna forma—incluso en caso de que al final de la investigación se revele que las sospechas eran erróneas—por haber comunicado hechos o circunstancias que, de buena fe, pensaba que debía poner en conocimiento de la Organización. En este sentido, ningún tipo de represalia o trato injusto o discriminatorio está permitido ni será tolerado.

El Buzón Ético se rige por el **“Procedimiento de Utilización y Gestión del Buzón Ético Corporativo”** y en ningún caso será un medio de comunicación de situaciones de descontento personal o en el trabajo o que no tenga ninguna implicación con la Compañía.

W. Regalos, pago de comisiones ilegales, donaciones y beneficios ilegales.

Como regla general, no está permitido ofrecer, aceptar o solicitar regalos, pagos o invitaciones con relación a ningún cliente, proveedor, autoridad pública o funcionario público (nacional o internacional), fuera de los usos comunes y las costumbres locales y en contra de la normativa vigente en cada caso.

Cualquier regalo o beneficio que tenga un valor entre 100 € y 250 €, deberá ser comunicado al Director del Departamento y sólo en caso de que éste lo apruebe podrá aceptarse. En todos los casos en los que la cuantía del regalo según el valor de mercado supere los 250 €, además de la previa autorización del Director General Correspondiente, deberá ser cumplimentado el “Formulario de Aceptación de Regalos e Invitaciones” y enviado a la Unidad de Cumplimiento y Prevención”. Solo en aquellos casos en los que se cumplan ambos requisitos de manera favorable podrá aceptarse el regalo, pago u ofrecimiento.

X. Relaciones comerciales, profesionales o empresariales con terceros.

Todas las relaciones comerciales con clientes y proveedores, la contratación de servicios con consultores, auditores y asesores, así como, en general, las adquisiciones de derechos o el arrendamiento de servicios se documentará a través del correspondiente contrato con carácter previo a la ejecución de los pactos o acuerdos en cada caso alcanzados.

Los contratos que MEDIASET ESPAÑA suscriba con terceros, éstos asumirán que, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional:

- están al corriente de sus obligaciones de naturaleza fiscal y de seguridad social;
- respetan los derechos laborales y sindicales de sus trabajadores;
- no utilizan mano de obra infantil;
- rechazan cualquier clase de trabajo forzoso;
- prohíben cualquier tipo de discriminación;

- cumplen con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y velan por la seguridad de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones profesionales;
- respetan la legislación medioambiental;
- no infringen los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros;
- cuentan con las autorizaciones correspondientes por parte de sus titulares en relación con los derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen;
- prohíben expresamente cualquier comportamiento que implique corrupción, soborno o extorsión;
- cumple y hará cumplir la legislación vigente en materia de blanqueo de capitales, financiación de terrorismo, estafa, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho y, en general, con la legislación penal aplicable.

V. Gestión de las violaciones del Código Ético.

Este Código Ético regirá cualquier tipo de relación, contractual o no, de MEDIASET ESPAÑA con sus trabajadores, clientes, proveedores, asesores, consultores y Consejeros.

El Consejo de Administración anima a todos los empleados, directivos y Consejeros a que se comporten de manera acorde con los principios y valores expresados en el mismo.

El desconocimiento de las normas y principios recogidos en el mismo no eximen de su observancia y cumplimiento.

No se tolerará ningún incumplimiento del Código. Las acciones u omisiones, que constituyan incumplimientos graves o muy graves de las previsiones del Código, podrán ser consideradas como faltas laborales, y ser sancionadas como tales de acuerdo con la tipificación y graduación de las mismas, reguladas en los Convenios Colectivos aplicables, o en la legislación vigente.

Cualquier violación del Código puede implicar, además, el incumplimiento de la legislación vigente, de manera que los responsables podrán ser declarados como tales desde un punto de vista civil, penal y/o administrativo.

El sistema de comunicación, recepción y gestión de las posibles violaciones del Código Ético serán gestionadas por la Unidad de Cumplimiento y Prevención asegurándose en todo momento la confidencialidad de todas las partes implicadas durante todo el proceso.

VI. Comunicación y difusión del Código Ético.

La Unidad de Cumplimiento y Prevención comunicará y difundirá entre los empleados, directivos y administradores de MEDIASET ESPAÑA el presente Código Ético.

VII. Aprobación y entrada en vigor.

El Código Ético fue aprobado por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. el día 15 de diciembre de 2011 y entró en vigor el día 1 de enero de 2012.

El Código Ético ha sido actualizado el 26 de mayo de 2023.